



INFORME TÉCNICO MUNICIPAL JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR POR INSUFICIENCIA DE MEDIOS

PRIMERO: El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017 determina la obligatoriedad de emitir un informe de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato administrativo de servicios como requisito indispensable para su debida licitación.

SEGUNDO.-A tal efecto, como unidad gestora del citado expediente administrativo, se informa que, a fecha de hoy, la citada unidad no dispone de los suficientes recursos materiales y humanos para acometer la prestación objeto de este contrato por medios propios, debido a:

1-.Que la Concejalía de playas del Ayuntamiento de Agüimes no dispone de personal municipal para atender las funciones que requieren estos servicios.

2-Que se trata de funciones específicas y concretas no habituales, este servicio se presta únicamente en la temporada estival y sólo se pueden prestar por personal cualificado del que el Ayuntamiento de Agüimes no dispone.

3-.No se dispone de los medios materiales necesarios específicos para la ejecución del servicio.

4-.Que no se va a poder hacer frente a las especificaciones técnicas de mantenimiento durante la ejecución de la prestación por los siguientes motivos: reposición de materiales ni personal.

TERCERO.-A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), se informa que la posible licitación del contrato objeto de tramitación no encubre una relación funcional o laboral, por cuanto las características y notas determinantes de la prestación son las siguientes:

A la vista de lo señalado anteriormente se constata la necesidad de la contratación de los servicios de una empresa externa para la prestación de la gestión del servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo, en toda la franja litoral de las Playas del Municipio del municipio de Agüimes, evitando la ampliación de la plantilla con personal temporal y compra de materia/equipos de uso eventual.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
CIF: P-3500200 E - Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Todo ello en base a que se garantice no sólo el disfrute de los bañistas, sino también su seguridad, atendiendo al artículo 115 de la Ley 22/1998, de 22 de julio, de Costas, que establece como competencia municipal mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

CUARTO.-El presente informe será objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

D. Juani Martel Suárez

Concejala de Playas

D. Antonio J. Rodríguez Pulido

Director Técnico Deportivo